Año de 1968 — Lunes 29 de Enero — Núm. 13

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.- Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

494

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Sobre registros de tratantes, corredores y compradores de ganado

Continuando la labor desarrollada en años anteriores en cumplimiento de lo ordenado sobre control de comercio pecuario por el vigente Reglamento de Epizootias, especialmente en el capítulo 195 y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería vengo en disponer:

1.° En la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería (Marqués de Mondéjar, 3, 2.°) se actualizará el registro de tratantes, compradores y corredores de ganado, en el que necesariamente deberán hallarse inscritos todos cuantos negocian en la compra-venta de animales en esta provincia.

2.° A los efectos de cuanto antecede en el párrafo anterior se entenderá por *tratante* aquellos individuos dedicados al negocio de compra-venta de ganados clasificados como de renta, bien sean para la explotación vital (vida) o para carnización (abasto). Por *corredor* se entenderá aquella persona que actúa al servicio del tratante como agente del mismo para la compraventa. Se entiende por *comprador* de ganado a aquellos individuos que no siendo ganaderos, ni ostentando el título de tratantes o corredores, por no estar dados de alta en la contribución industrial correspondiente, realizan operaciones de comercio pecuario a los fines exclusivos de su propia industria.

3.° Los tratantes, corredores y compradores de ganado que no lo posean se proveerán en la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería del respectivo carnet, que les acreditará como tales, presentando en el momento de la solicitud el correspondiente recibo de la contribución industrial y el documento nacional de identidad, sin cuyo documento no le será permitido ejercer el comercio pecuario en esta provincia.

Los tratantes, corredores y compradores que tengan en su poder el carnet correspondiente expedido en el año de 1967, deberán proceder a su renovación para el actual, a cuyo fin se les enviará por conducto de la Alcaldía de su residencia, un sello que deberá pegarse en el carnet en el cuadro núm. 2, y que dice: Renovado año 1968. Dicha renovación deberá ser abonada en el momento de su recepción. La Alcaldía una vez diligenciados, entregados y cobrados los carnets con la renovación correspondiente y autorizaciones de locales enviadas, procederá a enviar su importe total a las oficinas del Servicio Provincial de Ganadería o a la cuenta corriente titulada «Servicio Provincial de Ganadería» o a la cuenta corriente titulada «Servicios Veterinarios-Jefatura de Ganadería» en el Banco Español de Crédito de Segovia.

Las nuevas solicitudes de alta como tratantes, compradores o corredores podrán solicitarse durante todo el año, a medida que se da comienzo por los interesados a dicha actividad, pero las renovaciones deberán estar inexcusablemente terminadas dentro del mes de mayo del presente año, en cuyo momento perderán validez las concedidas el pasado año y se considerará como clandestina la actuación de aquellos que no renovaran sus carnet o no justificaran el cese de actividades de este tipo mediante la baja de la contribución industrial.

4.° Establecidas por Decreto de 17 de marzo de 1960 las tasas por prestación de servicios facultativos, son de aplicación en este caso las siguientes:

Tasa por locales (9 b).....	25 ptas.
Tasa por registro oficial (25 a).................	25 ptas.
	50 ptas.

autorizándose además a incrementar dicha cantidad en 5 ptas. en concepto de gastos de material, imprenta, envios, etc., que evitan a los interesados el desplazamiento a la capital.

5.° La posesión del carnet no implica en manera alguna libertad para la circulación de ganados sin guía de Origen y Sanidad.

6.° Los tratantes, corredores y compradores de ganado que ejerzan el comercio pecuario sin estar en posesión de este carnet serán sancionados por este Gobierno Civil, a propuesta de dicha Jefatura de Ganadería, sin perjuicio de obligarles a que en el plazo de ocho días soliciten su inscripción como tales.

7.° Aquellas personas que en cualquier época del año presente quieran iniciar su actividad como tratante, corredores o compradores de ganado, será imprescindible que previamente se provean del carnet correspondiente en la forma antes indicada.

Los tratantes, corredores o compradores de ganado que posean cuadras o locales para albergar los animales objeto de su industria cualquiera que sea la clase y número o emplazamiento de los mismos dentro de la provincia, vendrán obligados bajo sanción, a manifestarlo ante la Jefatura de Ganadería en el mismo momento de su inscripción como tales, al objeto de que pueda ser sometida a autorización, si procede, y las reglamentarias medidas de desinfección y control previstas asimismo por el vigente Reglamento de Epizootias. La ocultación o incumplimiento será severamente castigada por mi Autoridad.

Del mismo modo los tratantes, corredores o compradores de ganado vendrán obligados de acuerdo con la Circular número 1 de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, aparecida en el B. O. de la provincia número 78, del 1 de julio de 1959 a declarar los vehículos de toda clase que destinen de manera habitual o extemporánea al transporte de animales o materias contumaces (lanas, pieles, estiércoles, cádaveres de animales, etc.) para su registro y control correspondiente.

Es también obligación de las Empresas de Transporte que ocasional o habitualmente se dediquen al transporte de ganado el inscribirse en la Jefatura Provincial de Ganadería.

8.° En las Ferias y Mercados de ganados se exigirá tanto por los Veterinarios Titulares como por la fuerza de la Guardia Civil y Autoridades municipales, el carnet de tratante corredor o comprador de ganado a cuantas personas se dediquen a estas actividades y pretendan realizar transaciones comerciales, debiendo exhibir en otro caso, si se trata de particulares, la cartilla ganadera actualizada y en todos la correspondiente guía de Origen y Sanidad. Los vehículos serán desinfectados en el propio pueblo o localidad donde se realice la feria o mercado y siempre antes de embarcar nuevos animales o los mismos que se aportó a la concentración. Serán responsables de ello también, aparte de los interesados, los Veterinarios Titulares que deberán fijar la correspondiente etiqueta de desinfección sobre el vehículo, y las Autoridades municipales que no colaboren en tan importante servicio.

9.° Los Alcaldes darán cuenta de esta Circular y de las obligaciones que les afecta, por escrito, a las personas que residan en sus municipios y que ejerzan el comercio pecuario, para que no puedan alegrar ignorancia de lo que en las mismas se ordena.

10.° La Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería queda facultada para dictar las normas complementarias que estime oportuno y para tomar las medidas en cada caso que permitan una mejor organización y cumplimiento de cuanto se ordena, debiendo comunicar a mi Autoridad las infracciones, rebeldías, actitudes pasivas o negligencias observadas por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 20 de enero de 1968.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia

498

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar me comunica que por las fuerzas de esta Plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías durante las horas y días del próximo mes de febrero de 1968 y que a continuación se relacionan:

Tiro de cañón.

Los días 1, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 20 21, 22, 27, 28 y 29 de quince a diecisiete horas.

Tiro de armas portátiles.

Los días 2, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 23 y 27 de nueve a trece horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 24 de enero de 1968.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia

495

Servicio Provincial de Ganadería

JEFATURA

CIRCULAR

Sobre desinfectación y desinsectación de vehículos destinados al transporte de ganados, aves y otras materias contumaces

Estando previsto y ordenado por el vigente Reglamento de Epizootias en su capítulo 16 la obligación de desinfección y desinsectación rigurosa en régimen normal de los camiones y otros vehículos utilizados para el transporte de toda clase de ganados y materias contumaces, así como los cajones para el transporte de toros y cerdos, las jaulas destinadas a las aves, y siendo necesario poner en práctica dicha medida por su importancia higiénica de primer orden, pues con su correcta aplicación se evitará la propagación de enfermedades infecciosas y parasitarias cuya aparición reconoce como origen y contagio y difusión el de los vehículos contaminados en que fueron transportados los animales o materias contumaces, o los cajones o jaulas en su caso. Esta Jefatura de Ganadería recuerda por la presente circular la obligación ineludible de inscribir en este Servicio Provincial de Ganadería los vehículos, automóviles, etc., destinados al transporte de animales o materias contumaces (lanas, pieles, estiércoles, cadáveres de animales, etc.), y proceder a la desinfección y desinsectación de los mismos, tanto de los dedicados de manera permanente como ocasional a dicho transporte.

Al objeto de organizar debidamente dicho servicio de desinfección y desinsectación y de acuerdo con lo

ordenado por la Superioridad, se abre un plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación de la presente Circular en el B. O. de la provincia, para los propietarios de vehículos, automóviles, camiones, motocicletas, etc., para que se inscriban en esta Jefatura de Ganadería manifestando las características y matrículas de los vehículos y nombre y apellidos del dueño de los mismos, así como su lugar de residencia.

Aquellos que durante el pasado año estuvieron registrados en la Jefatura de Ganadería deberán proceder a la renovación del correspondiente certificado de registro valedero para el año actual, durante el mes de abril.

Del incumplimiento de esta obligación serán responsables los interesados, que quedarán sometidos a la penalidad correspondiente que legalmente les corresponda.

Segovia, 22 de enero de 1968.—El Jefe Provincial de Ganadería.

464

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

EXTRACTO de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 1968, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Miguel Canto Borreguero.

Fue acordado:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. Agradecer al Alcalde de San Sebastián amable invitación cursada en punto a la asistencia del de Segovia Sr. Canto, a las fiestas patronales de aquella Ciudad.

3. Felicitar al Patronato de la Obra Social del Santuario Nacional Basílica de la Gran Promesa, de Valladolid, y al Rector de la misma Muy Ilustre Sr. D. Emilio Alvarez Gallego, por la magnífica labor que realizan para la rehabilitación cultural y profesional de disminuidos físicos y la formación de la infancia desvalida.

4. Quedar enterada del cese del Médico titular del distrito 1.º don Fernando Cebrián Antón, por traslado a la titular de Tabernes de Valldigna (Valencia).

5. Conceder la pertinente licencia de obra, para las que se dirán y bajo las condiciones para cada caso fijadas a los solicitantes siguientes: a don Esteban-Fernando Berbel Valle para instalación de techumbre de plástico en terraza de la casa número 8 de la calle de Obispo Losana; a don Higinio Rafael González para cobertura de galería interior de patio en la calle de José Zorrilla, núm. 8, y a don Mariano Llorente Ayuso, para construcción de cerramiento de finca en el número 13 de la calle de Riaza.

6. Conceder a don Félix Bernardo Herrero, quince metros lineales de bordillo para encintado de la acera correspondiente a su casa núm. 2 de la calle del Angel del Alcázar, señalándole las condiciones a que deberá ajustarse la colocación de dicha acera.

7. Devolver al contratista don Moisés López Gómez, fianza depositada bajo su condición de adjudicatario de las obras de pavimentación de la calle de José Zorrilla.

8. Autorizar diversos gastos y pagos, en número de cuatro, cuyo detalle consta en el acta de la sesión que se reseña.

9. Aprobar cuenta de recaudación de multas por denuncias de la Policía Municipal, correspondiente al 4.º trimestre del año último de 1967.

10. Aprobar certificación valorada de obra, núm. 1, correspondiente a las de pavimentación de la calle del Rancho, por su importe de 395.744,38 pesetas, disponiendo su abono al contratista.

11. Aprobar certificación valorada de obra ejecutada, núm. 1, correspondiente a las de pavimentación de la calle de Pascual Marín, ascendente a 294.615,36 pesetas, y abonar su importe al contratista.

12. Autorizar petición a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de la parte de subvención de la misma correspondiente a la certificación de obra núm. 1, por la de pavimentación de la calle del Rancho.

13. Autorizar igual petición por lo que se refiere a la certificación valorada de obra ejecutada, núm. 1, correspondiente a las de pavimentación de la calle de Pascual Marín.

Declaración de urgencia

14. Dejar constancia en acta del sentimiento corporativo por el fallecimiento del operario del Servicio Municipal de Limpiezas don Ignacio García Crespo (q. e. p. d.), y testimoniar el pésame a la viuda, hijos y familiares del finado.

15. Adquirir 50 ejemplares del libro «Segovia» de don Mariano Grau, recientemente publicado por «Editorial Everest», formulando el pedido a esta Casa sobre la base del descuento del 25 por 100 ofrecido.

16. Girar visita a las obras llevadas a cabo para la pavimentación de la calle de Los Vargas para comprobación de su estado.

Segovia, 22 de enero de 1968.—El Secretario, Mariano Grau.—V.º B.º: El Alcalde, *M. Canto.*

485

Jefatura Provincial de Carreteras — Provincia de Segovia

EXPROPIACIONES

EXPEDIENTE de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los p. k. 62,400 al 72,617 y 76,568 al 95,600 de la C. N. 603 de San Rafael a Segovia. Término municipal de EL ESPINAR.

Habiendo transcurrido los plazos hábiles fijados por la Ley de Expropiación Forzosa para la información pública correspondiente, y examinadas las reclamaciones que durante ella tuvieron lugar, esta Jefatura de acuerdo con el artículo 52 de la Ley antes mencionada, ha señalado el lugar, día y hora que a continuación se mencionan para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Segovia, 24 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe, Pedro Epeldegui.

Núm. de finca	PROPIETARIO	DOMICILIO	Día y hora del levantamiento de las actas
1	D. Mariano Yagüe de Andrés .	San Rafael..........	12 marzo, 10,30
2	D. Epifanio Llorente de Andrés	Idem	12 » 10,30
3	D. Juan, don Servando y doña María Heredero	Idem	12 » 10,30
4	D. José San Martín Crespo...	Madrid. C. Arniches, 27.	12 » 11,30
5	D. Román Gera	San Rafael..........	12 » 11,30
6	D. Angel Rodríguez Sánchez .	Idem	12 » 12,30
7	D. José San Martín y don Juan Arias	Madrid. Actao, 22 ...	12 » 12,30
8	D. Horacio y doña Modesta Sánchez Gómez..........	Segovia. Plata, 22...	12 » 13,00
9	D. Pedro Muñoz Barranco....	Madrid. Valenzuela, 3	14 » 10,30
10	D. Severino Tapia Martín....	San Rafael..........	14 » 10,30
11	D. Baldomero del Pozo Ayuso	Madrid	14 » 10,30
13	D. Cayetano García Roldán..	San Rafael..........	14 » 11,30
15	D. Primitivo Muñoz	Idem	14 » 11,30
16	D. Florencio González Fdez. .	Idem	14 » 12,30
17	D. Germán Quirós Povedano.	Idem	14 » 12,30
19	D. Mariano García de las Heras	Idem	14 » 13,00
20	D. Máximo Vázquez Díaz....	Idem	15 » 10,30
	D.ª Margarita María Hernández	Idem	15 » 10,30
21	D. Evaristo Heredero, S. A...	Idem	15 » 10,30
22	Ayuntamiento de El Espinar ..	El Espinar	15 » 11,30
23	García Segovia, S. A.	San Rafael..........	15 » 11,30
24	D. Jesús Gómez González ...	Idem	15 » 11,30
25	Ayuntamiento de El Espinar ..	El Espinar	15 » 12,30
26	Ayuntamiento de El Espinar ..	Idem	15 » 12,30
27	D. Vicente Alonso Puente	San Rafael..........	15 » 13,00
28	D. Mariano García de las Heras	Idem	21 » 10,30
29	D. Agapito Rubio Rodríguez..	Idem	21 » 10,30
31	Hros. de don Serapio Rodriguez	Idem	21 » 10,30
32	D.ª Dolores Patiño Fernández.	El Espinar (Caserío) .	21 » 11,30
33	D. Agapito Rubio Rodríguez..	San Rafael..........	21 » 11,30
34	D.ª Natividad García Esteban	El Espinar	21 » 12,30
35	D. Máximo Vázquez Díez....	San Rafael..........	21 » 12,30
36	D. Julio Gónzalez Gómez....	El Espinar	21 » 13,00
37	Heros. de don Quintín Nuñez.	Idem	22 » 10,30
39	Ayuntamiento de El Espinar ..	Idem	22 » 10,30
40	D.ª María Calvo	Idem	22 » 10,30
42	D. Vicente Alonso Puente....	San Rafael..........	22 » 11,30
45	D. Ignacio Moya Núñez......	El Espinar	22 » 11,30
46	Ayuntamiento de El Espinar ..	Idem	22 » 12,30
47	D. Ignacio Moya Núñez......	Idem	22 » 12,30
49	D.ª Carmen Peña Geromini..	Idem	22 » 13,00
50	D. Ignacio Moya Núñez......	Idem	26 » 10,30
51	D.ª Carmen Peña Geromini...	Idem	26 » 10,30
54	D.ª Dolores Patiño Fernández Durán..................	El Espinar (Caserío) .	26 » 10,30
55	D. Ignacio Moya Núñez......	El Espinar	26 » 11,30
58	D.ª Dolores Patiño Fernández Durán..................	El Espinar (Caserío) .	26 » 11,30
59	D.ª Dolores Patiño Fernández Durán..................	Idem	26 » 12,30
62	Ayuntamiento de El Espinar ..	El Espinar	26 » 12,30
64	Ayuntamiento de El Espinar ..	Idem	26 » 13,00
65	D. Epifanio Llorente de Andrés	San Rafael..........	28 » 10,30
66	D. Pedro González de Cadijón	El Espinar (C. Prados)	28 » 10,30
67	D. Mariano Mateo González..	El Espinar	28 » 10,30
68	D. Pedro González Cadijón...	El Espinar (C. Prados)	28 » 11,30
69	D.ª Teresa Patiño Fdez. Durán	Idem	28 » 11,30
70	Idem	Idem	28 » 12,30
71	Idem..	Idem	28 » 12,30
72	Idem	Idem	28 » 13,00
73	Idem	Idem	29 » 10,30
75	Idem	Idem	29 » 10,30
76	Idem	Idem	29 » 10,30
78	D. Jesús Gil y Gil...........	Madrid. Goya, 47....	29 » 11,30
80	D.ª María Casado	Otero de Herreros...	29 » 11,30
82	D. Luis Casado	Idem	29 » 12,30
83	D. Epifanio Llorente de Andres	San Rafael..........	29 » 12,30
84	D. Luis Casado	Otero de Herreros...	29 » 13,00
86	Idem	Idem	29 » 13,00

499

Delegación Provincial de Mutualidades Laborales

Ayudas especiales de la Mutualidad Laboral de Banca

Se recuerda que la Mutualidad Laboral de Banca, debidamente autorizada por la superioridad, seguirá resolviendo prestaciones para el tratamiento de Poliomielitis, enfermos mentales, hijos subnormales y formación de huérfanos menores de 14 años.

Aquellos mutualistas o pensionistas a quienes interesa percibir estas prestaciones podrán hacer la correspondiente petición, en la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales, donde se les informará ampliamente de cuantos detalles sean precisos.

Segovia, 25 de enero de 1968.—El Delegado Provincial, Antonio Marcelo Corchado.

463

Anuncio para la subasta de inmuebles

PROVINCIA DE SEGOVIA

ZONA DE CUELLAR

Término municipal de Adrados

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Año de 1965 y anteriores

Don Máximo Regidor Peña, Auxiliar Recaudador Agente Ejecutivo en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda, se ha dictado con fecha 16 de enero de 1968 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el 22 de febrero de 1968 en el Juzgado de Paz de Adrados, a las once horas.

Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 22 de diciembre de 1967, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan, y cuyo embargo se realizó por providencia de 10 de enero de 1967, se acuerda la celebración de la misma para el 22 de febrero de 1968, a las once de su mañana y en el Juzgado de Paz a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores (y a los acreedores hipotecarios, en su caso), y anúnciese al público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Adrados.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar

tículo 104 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

María Gómez Minguela.

Una finca rústica, paraje P. Vaquerizo, polígono 9, parcela 151, extensión 45 áreas, cultivo cereal 2.ª Linda N., C. Prado Vaquerizo; S., Mariano Muñoz; E., Segundo Tejedor, y O., Dolores Sanz.—Capitalización 1.719 pesetas.—Valor para la subasta 1.719 pesetas.

Eugenio Martín García.

Una finca rústica, paraje Honvieja, polígono 16, parcela 376, extensión 72 áreas 40 centiáreas, cultivo viña 1.ª Linda N., Gregorio Torres; S., Mariano Enjuto; E., Antonio Gil, y O., Pablo Tejedor.—Capitalización 8.818,40 pesetas.—Valor para la subasta 8.818,40 pesetas.

Mariano Merino Muñoz.

Una finca rústica, paraje Arenales, polígono 17, parcela 45, extensión 11 áreas 40 centiáreas, cultivo viña 1.ª Linda N., Carlos Merino; S., Lorenzo Romero; E., Fructuoso Merino, y O., Carlos Merino.—Capitalización 1.388,60 pesetas.—Valor para la subasta 1.388,60 pesetas.

León Muñoz Rodríguez.

Una finca rústica, paraje Arenales, polígono 17, parcela 205, extensión 20 áreas 60 centiáreas, cultivo viña 2.ª Linda N., Camino servidumbre; S., Mariano Tejedor; E., Hilario Torres, y O., Antolín Ruano.—Capitalización 1.746,80 pesetas.—Valor para la subasta 1.746,80 pesetas.

Otra finca rústica, paraje el Roble, polígono 17, parcela 222, extensión 15 áreas 20 centiáreas, cultivo viña 1.ª Linda N. Segismundo Pecharromán; S., Tomás Sombrero; E., Teófila Martín, y O., Vicente Torres.—Capitalización 1.851,40 pesetas.—Valor para la subasta 1 851,40 pesetas.

Mariano Sanz Muñoz.

Una finca rústica, paraje Arenales, polígono 17, parcela 612, extensión 18 áreas, cultivo viña 2.ª Linda N., Justa García; S., Sinforosa B. Gozalo; E., Policarpo Muñoz, y O., Francisco Criado.—Capitalización pesetas 1.526,40.—Valor para la subasta pesetas 1.526,40.

Hilario Torres Castro.

Una finca rústica, paraje Valvis, polígono 6, parcela 427, extensión 31 áreas, cultivo cereal 2.ª Linda N., Bárbara Martín; S., Luisa Gozalo; E., Juan Torres, y O., Justina Casas.—Capitalización 750,20 pesetas.—Valor para la subasta 750,20 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Nota.—Los deudores se encuentran notificados para todos los efectos en el B. O. de la provincia, ya que el expediente se lleva en rebeldía al amparo del artículo 127 del Estatuto.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Cuéllar, 17 de enero de 1968.—El Recaudador Auxiliar, *Máximo Regidor Peña.*

Administración de Justicia

496

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez Municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y en ejecución de sentencia recaída en autos de juicio en el proceso de cognición núm. 48 de 1967, tramitados a instancia de don Manuel Sansigre García, Letrado de esta ciudad, en nombre y representación de «TOSAN S. L.», contra don Camilo Meneses de Pliego y Valdés, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, sobre reclamación de 44.763,77 pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días los siguientes bienes propiedad del demandado:

1.º—Un cerdo macho, entero, de raza Large Whitter, de unos 80 kilos de peso vivo, valorado en 3.000 pesetas.

2.º—Otro cerdo macho, entero, de la misma raza de unos 100 kilos de peso vivo, valorado en 3.500 pesetas.

3.º—Otro cerdo macho, entero, de la misma raza, de unos 75 kilos de peso vivo, en muy mal estado de carnes, valorado en 2.500 pesetas.

4.º—Una cerda, hembra en gestación, de la misma raza, en muy mal estado de carnes, de unos 70 kilos de peso vivo, en 2.500 pesetas.

5.º—Otra cerda, también de raza Large Whitte, muy delgada, de unos 65 kilos de peso vivo, en período de lactancia, con 5 lechones de 5 a 6 semanas, valorada en 2.500 pesetas. Los 5 lechones de esta camada, valorados en 2.500 pesetas.

6.º—Otra cerda, de la misma raza que las anteriores, de unos 80 kilos de peso vivo, en muy buen estado de carnes, en período de lactancia, con un lechón de unas seis semanas se valora en 3.200 pesetas. El lechón se valora en 700 pesetas.

7.º—75 gallinas de raza Leghorn, de un lote formado por unas ciento veinte aves, como de unos diez meses, valoradas en 7.500 pesetas.

8.º—Otras 75 gallinas, de la misma raza, de un lote formado por unas doscientas cincuenta aves, de unos dieciséis meses de edad, valoradas en 6.000 pesetas.

Para cuyo remate que se ha señalado el día nueve de febrero próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 20 (Palacio de Justicia) se hace saber a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento habilitado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que la licitación podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. Los bienes anteriormente reseñados se encuentran depositados en San Cristóbal de Palazuelos (Segovia), siendo su depositario el vecino de dicho pueblo don Clemente Velasco Cantalejo.

Dado en Segovia a 25 de enero de 1968.—El Juez Municipal, Eusebio Lafuente.—El Secretario P. H., Félix Hernán.

460

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

En el juicio de faltas 197/67, seguido por estafa contra *Eduardo Casado Peña*, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Registro	20,00
Tasas y previas	115,00
Ejecución	30,00
Edictos, calculado	200,00
Mutualidades	25,00
Indemnización	110,00
Reintegro, calculado	70,00
Dietas Agente judicial	21,75
Exhorto y D. C. 6.º	75,00
Total (s. e. u o.)	666,75

Y para que sirva de requerimiento al condenado Eduardo Casado Peña, expido el presente en Segovia, a 22 de enero de 1968.—El Secretario, P. H., Félix Hernán.

SUBASTAS

475

Ayuntamiento de Lovingos

EDICTO

A las doce horas del día hábil siguiente a un período de veinte días, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y ante la mesa constituida al efecto en forma reglamentaria, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta de aprovechamientos de resinas del monte de estos propios, no catalogados como de utilidad pública, durante la campaña de 1968, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a vida, 500.

Número de pinos a muerte con 714 caras, 219.

Tasación de todos los referidos, 14.568 pesetas.

Pliego de condiciones económicas-administrativas: El aprobado por el Ayuntamiento, el cual se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigentes.

Los industriales licitadores están obligados a presentar con su proposición el certificado profesional para adquirir aprovechamientos forestales, que autoriza el ejercicio de la actividad de resinas, expedido por cualquier Distrito Forestal o testimonio notarial del mismo.

La fianza provisional para poder tomar parte en la referida subasta será el 3 por 100 de la tasación y los licitadores acreditarán no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación referido.

La admisión de pliegos se hará en la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad todos los días hábiles de diez a doce de la mañana, hasta el dia anterior a la subasta.

Caso de quedar desierta se celebrará la segunda subasta en las mismas condiciones, a los seis días hábiles siguientes a la fecha de celebrarse la primera.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Los gastos de expediente, reintegros, anuncios, derechos reales, arbitrios y demás que se deriven de la adjudicación serán de cuenta del rematante.

Lovingos, a 24 de enero de 1968.—El Alcalde, Esteban Gozalo.

476

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

Subasta de resinas

El día que cuente veintiún hábiles a partir del siguiente hábil al de la inserción en el B. O. de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número 166, durante el año forestal 1967-68, con arreglo a los siguientes datos y hora de las doce:

Número de pinos a resinar a vida, 1.261.

Número de pinos a resinar a muerte, 478

Tasación, 28.924 pesetas.

Precio índice, 36.155.

Certificado exigible.—El correspondiente para adquirir aprovechamientos forestales que autorice el ejercicio de la actividad de resinas o testimonio notarial del mismo.

Admision de pliegos.—Se presentarán en Secretaría municipal todos los días hábiles durante las horas de diez a una, desde que este anuncio aparezca inserto en el B. O. de la provincia hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, acompañando resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional, ascendente al tres por ciento de la tasación, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que aluden los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, así como Documento Nacional de Identidad. Los que acudan en representación lo harán con poder notarial con los requisitos del artículo 29 del referido Reglamento.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, reintegros, gestión técnica, tasas, jornales de señalamiento y cuantos otros tengan relación con la subasta.

De quedar desierta se celebrará la segunda a los cinco días hábiles, a la misma hora y condiciones, recibiéndose las proposiciones hasta las trece horas del día anterior.

El modelo de proposición es el corriente para esta clase de enajenaciones.

Tabanera la Luenga, 22 de enero de 1968.—El Alcalde, Ceferino Caldevilla.

477

Ayuntamiento de Remondo

Subasta de resinas

A las doce horas del día 24 de febrero se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de resinas del monte de estos propios, núm. 43 del Catálogo, ajustados a los siguientes datos:

Número de pinos a vida, 2.312.—A muerte, 687.

Tasación, 58.300,88.

Precio índice, 72.876,10.

Garantía provisional, 2.915.

Pliego de condiciones, el vigente en la fecha de la subasta que será aceptado en todas sus partes por el que resulte adjudicatario.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará una segunda a los diez días hábiles de celebrada la primera en iguales condiciones.

Admisión de pliegos, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la apertura a partir del día siguiente al de publicarse este anuncio en el B. O.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Los gastos derivados de esta subasta serán de cuenta del rematante.

La mesa será constituída con arreglo a las disposiciones vigentes.

Remondo, 23 de enero de 1968.—El Alcalde, Francisco Arranz.

488

Ayuntamiento de Cabezuela

Terceras subastas urgentes de maderas

Previamente autorizado este Ayuntamiento por el Distrito Forestal de esta provincia la celebración de las terceras subastas del aprovechamiento de maderas del monte de estos propios, año forestal 1967-68, lotes uno y dos, con el 20 por 100 de baja sobre la tasación anterior, las cuales quedaron desiertas por falta de licitadores, tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día y horas que a continuación se expresan y bajo los siguientes datos:

Lote número uno.—Día 10 de febrero de 1968 a las 12 horas.

Número de pinos: 910 de la especie pinaster.

Volumen de fustes: 485,231 metros cúbicos.

Tasación del aprovechamiento: pesetas 195.676,80.

Precio índice: Un 25 por 100 más sobre el tipo de tasación.

Corteza: 32 por 100.

Fianza provisional: 12.000 pesetas.

Lote número dos.—Día 10 de febrero de 1968 a las 13 horas.

Número de pinos: 500 de la especie pinaster.

Volumen de fustes: 321,150 metros cúbicos.

Tasación del aprovechamiento: pesetas 141.042,40.

Precio índice: Un 25 por 100 más sobre el tipo de tasación.

Corteza: 32 por 100.

Fianza provisional: 8.000 pesetas.

Presentación de pliegos: Desde el siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta las trece horas del día nueve de febrero próximo.

La celebración de la subasta y la documentación a presentar para tomar parte en las mismas será la señalada en el primer anuncio inserto en el B. O. de la provincia núm. 144 de 1 de diciembre de 1967 y normas fijadas en el mismo.

Cabezuela, 24 de enero de 1968.—El Alcalde, Faustino Gómez de Miguel.

489

Ayuntamiento de Cabezuela

Subasta urgente del aprovechamiento de resinas

El día 13 de febrero próximo, a las doce horas tendrá lugar la celebración de la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios núm. 181 del Catálogo, titulado «Pinar Alto, Data y Espesa», para el año forestal de 1967 68, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar a vida: 27.603.

Tasación del aprovechamiento: 386.665 pesetas.

Precio índice: 25 por 100.

Garantía provisional: 14.000 pesetas.

Admisión de pliegos: Las plicas para optar a la subasta serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el siguiente día hábil al en que el presente anuncio aparezca inserto en el B. O. de la provincia hasta el día doce de febrero a las trece horas.

Documentación a presentar: Los proponententes presentarán a la Mesa resguardo de haber constituido la fianza provisional, Documento Nacional de Identidad, documento que acredite hallarse al corriente en el pago de la licencia fiscal del impuesto industrial, y de una declaración en la que el licitador afirme no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento será el que esté vigente en la fecha de la celebración de la misma y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes, así como el de económico-administrativas aprobado por la Corporación.

Las proposiciones se presentarán ajustadas al modelo que al final se inserta, reintegradas con póliza de seis pesetas y con otra de diez pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda a los once días hábiles, también a las doce horas, en las mismas condiciones.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, gestión técnica, tasas, reintegros, Derechos Reales e impuesto Provincial, y todos cuantos lleve anexo esta subasta.

Cabezuela, 24 de enero de 1968.—El Alcalde, Faustino Gómez de Miguel.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ... el ... de ... de ..., en nombre propio (o en el de don ..., conforme acredita con poder notarial ...) en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia núm. ..., de fecha ..., para la adjudicación de los productos de resinación de 27.603 pinos a vida del monte 181 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, durante el año forestal 1967-68, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico - administrativas que regulan dicha subasta, ofrece satisfacer la cantidad de ... pesetas (en letra) (...) si son adjudicados a su favor.

(Fecha y firma del proponente)

490

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

A las doce horas del día 23 de febrero de 1968, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Puebla de Pedraza la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte núm. 208-209, denominado «Las Herreras y Las Mangadas», de los propios de este Municipio, durante el presente año forestal y con sujeción a los siguientes datos:

Tasación del aprovechamiento, pesetas 21.221.

Precio índice, 26.526 pesetas.

Número de pinos a resinar a vida, 2.012.

Fianza provisional, 1.000 pesetas.

Garantía definitiva, el 6 por 100 del valor en que sea adjudicada la subasta.

Pliego de condiciones facultativas que ha de regir en este aprovechamiento, el que esté vigente en la fecha de la subasta y el de las económico-administrativas aprobado por la Corporación.

La mesa será constituida por el señor Alcalde como Presidente o Concejal en quien delegue, un Concejal de la Corporación, un empleado del ramo de montes y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Las proposiciones ajustadas al modelo corriente para esta clase de aprovechamientos, reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y póliza de la Mutualidad Nacional de Administración Local de 5 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal todos los días hábiles y horas de oficina, en sobre cerrado o lacrado a satisfacción del presentador, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia y hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

En sobre aparte presentará el licitador, carta de pago de haber constituido la fianza provisional, carnet de identidad y justificante de hallarse al corriente en el pago de la matrícula industrial (licencia fiscal) y declaración jurada en la que afirme no, hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El total importe de la subasta, será ingresado por el adjudicatario durante el mes de junio de 1968 en arcas de este municipio.

Todos los gastos de la subasta y ejecución del aprovechamiento serán de cuenta del rematante, anuncios, Derechos Reales, formación de contrato, etc.

Si quedase desierta esta primera subasta, se celebrará la 2.ª a los diez hábiles de la primera, en idénticas condiciones.

Puebla de Pedraza, 24 de enero de 1968.--El Alcalde, Mariano Sacristán.

491

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar

Subasta de resinas

El día 22 de febrero próximo a las doce horas tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de resinas del pinar de estos propios, de la presente campaña forestal, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Los datos sobre esta subasta son los siguientes:

Número de pinos a resinar: A vida, 1.609. Residuales, 1.180. A muerte, 414.

Tasación, 39.417,63 pesetas.

Precio índice, 49.272,04 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento será el que esté vigente en la fecha de la celebración de la subasta y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

Las proposiciones, reintegradas con pólizas del Estado de seis pesetas y otras seis de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en las horas de veinte a veintidós y hasta el anterior hábil al de subasta cuyo día se admitirán de once a trece horas, quedando cerrada la admisión en dicho momento.

Los licitadores deberán presentar además resguardo de haber constituido la fianza provisional, tres por ciento del tipo de tasación, documento que acredite hallarse al corriente en el pago de la licencia fiscal del impuesto industrial y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad ni incapacidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que origine esta subasta y aprovechamiento de que se trata, debiendo ingresar también en el Distrito Forestal las tasas y demás exacciones.

Caso de resultar desierta esta subasta se celebrará la segunda el día veintinueve del citado mes a la misma hora y demás condiciones que la presente.

Fuente el Olmo de Iscar, 24 de enero de 1968.—El Alcalde, Priscilo Alonso.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, con residencia en ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., titular del Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., sobre la subasta del aprovechamiento de resinas del Municipio de Fuente el Olmo de Iscar, de dicha provincia de Segovia, monte número 27 del Catálogo, y, ateniéndose estrictamente a lo consignado en los oportunos pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas de dicha subasta, ofrece por este aprovechamiento, si fuera adjudicado a su favor, la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

479

MONTEJO DE ARÉVALO

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento la prórroga del Presupuesto municipal ordinario de 1967, a fin de que continúe vigente en el ejercicio de 1968, se halla expuesto al público el mencionado expediente de prórroga en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse por quienes se consideren interesados las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con dicho expediente.

Montejo de Arévalo, 23 de enero de 1968.—El Alcalde, José Gallego.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

PARADINAS	480
CILLERUELO DE SAN MAMÉS	481
MADERUELO	503
VALDEVARNES	504
FUENTEMIZARRA	505
FUENTERREBOLLO	506
CASTROSERRACÍN	507
VALLE DE TABLADILLO	508
VILLACASTÍN	509

482

Ayuntamiento de Riaza

ANUNCIO

En la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, han sido admitidos y excluidos los siguientes solicitantes:

Admitidos

1.º D.ª Antonia Sanz Núñez.

2.º D. José-Manuel García González.

Excluidos

1.º D. Euquerio Martín Sancho.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1967.

Riaza, 15 de enero de 1968.—El Alcalde, Teodoro Gonzalo Vela.

493

CABEZUELA

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1967, queda de manifiesto al público los documentos que integran la misma, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a fin de oir reclamaciones.

Cabezuela, 24 de enero de 1968.—El Alcalde, Faustino Gómez de Miguel.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8